

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR JULIA MERCEDES LUNA JULIO CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR. Rad. 23-0001-31-05-005-2019-00362.

NOTA SECRETARIAL. Montería, noviembre 26/2021.

Señor Juez, le pongo de presente la solicitud de entrega de títulos judiciales. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Examinado el expediente, se evidencia que, mediante auto adiado 29 de octubre de los cursantes, se concedió recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Superior, a fin de desatar el interpuesto contra el auto que libró mandamiento de pago contra COLPENSIONES y PORVENIR, por valor de costas procesales impuestas en proceso ordinario, por un monto para cada ejecutada de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.803).

Con ocasión a lo anterior, la AFP ejecutada consignó a órdenes del proceso el título judicial No 427030000813974 por valor de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.803), suma que solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante le sea entregada, a lo que el despacho accede, dado que dicho pago corresponde a las costas impuestas en proceso ordinario, las cuales fueron liquidadas y aprobadas a favor de la parte solicitante en ese mismo monto, por lo que se configura el pago de la obligación ejecutada frente a dicha AFP, sumado a que es COLPENSIONES quien replica el mandamiento de pago y esta.

La entrega del título judicial antes referenciado, se realizará de acuerdo a las directrices expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC20-17 del 29 de abril del año en curso y las demás emitidas.

Finalmente, en lo que respecta a la expedición de remanentes a favor de COLPENSIONES, la misma se torna improcedente, de cara a que no se decretó medida cautelar alguna, tal como se indicó en auto adiado 14 de septiembre de 2021.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte actora, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR título judicial No 427030000813974 por valor de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.803) a la parte ejecutante o, al Dr. Daniel Reyes Montalvo, siempre y cuando cuente con facultades para recibir; dicha entrega, se
Dirección: Calle 24 No 13-80 Local 13 Piso 2 – CC ISLA CENTRER. TEL 7865500
Correo Electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

realizará según los lineamientos vigente por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Una vez ello, téngase como pago de la obligación referente a la orden de pago por costas procesales impuestas a PORVENIR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3f512a74c900051f75d8bf2b3a915c1e457c6b3aa48708e9137581b12608b48

Documento generado en 26/11/2021 10:48:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>